

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N° 5623

IX - 0313 - 2004

ASUNTO: VENTA DE TIERRAS FISCALES

E 279 F 001/2004

FECHA DE SANCION: 42 DE MAYO 2004

CONSTA DE (50) FOLIOS.

H. Cámara de Senadores

SAN LUIS

H.C.S: N° 199 Folio Año 2004 Fecha de Presentación: 28-04-04 (09:00)

H.C.D: N° 279 Folio 001 Año 2004 Fecha de Presentación: 04-05-04/1013 (13:45)

INICIADO POR: Com. Senado: Legislación Genl. Justicia y Culto
Com. Diputado: Legislación General

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley N° 5382,
se ha analizado la Ley N° 3245 (Venta de Tierras
Fiscales) Despacho Conjunto N° 51/04 - Unanimidad

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA	H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA
Fecha	Fecha
Comisión de	Comisión de
.....	Fecha de Despacho
.....	Despacho N° de Orden del Día
Fecha de Despacho	PRIMERA SANCION
Despacho N° de Orden del Día	Fecha
PRIMERA SANCION	SEGUNDA REVISION
Fecha	Fecha
SEGUNDA REVISION	ULTIMA REVISION
Fecha	Fecha
ULTIMA REVISION	
Fecha	

SANCION N° 5623/04 (12-05-04)
 PROMULGADA EL
 CONSTA DE FOLIOS



SAN LUIS, 28 de Abril de 2004.-

A la Sra. Presidenta de la
H. Cámara de Senadores
Dña. BLANCA RENEE PEREYRA
S./D.

Elevo a Ud., el siguiente Despacho que fuera aprobado en la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo que debe tener origen en la Cámara de Senadores:

b) Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores.

1) Ley N° 3245: Venta de Tierras Fiscales.
(C. De Origen **Senadores**) UNANIMIDAD Inf. Sdora. Ida García de Barroso

Se adjunta original con sus copias y actas correspondientes.-

Atentamente.-

Sdor. VICTOR HUGO MENENDEZ
PRESIDENTE
Comisión de Control y Seg. Legislativo
Legislatura Provincia de San Luis

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Recibido Fecha: 28/4/04 Hora: 13:15
Firma



28 de Abril de 2004.

AL SEÑOR
PRESIDENTE COMISION BICAMERAL
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
SENADOR VICTOR HUGO MENENDEZ

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a fin de adjuntarle despacho conjunto de las Comisiones de Legislación General Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, que han analizado la Ley N° 3245, sugiriendo su aprobación.

Sin más saludo a Ud. Muy Atte.

IDA GARCIA de BARROSO
SEÑORA PROVINCIAL
Honorable Senado de la Prov. de S.F.

COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
Recibido Fecha 28-04-04
1120



DESPACHO CONJUNTO N° 51.....UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras Comisiones de Legislación General Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 3245 y por las razones que darán los Miembros informantes Senadora Ida Gregoria García y Diputada María G. Ciccarone de Olivera Aguirre, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

DE LAS TIERRAS APTAS PARA LA EXPLOTACION AGROPECUARIA

- Art.1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la venta en pública subasta, estableciendo las condiciones más convenientes para cada operación, de las tierras aptas para la explotación agropecuaria que no considere necesarias para el cumplimiento de los planes de gobierno.-
El producido de las ventas que se efectúen por aplicación del presente artículo, ingresará a Rentas Generales.-

CAPITULO II

DE LAS TIERRAS URBANAS

- Art.2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adjudicar en venta las tierras aptas para ser destinadas a viviendas propias, o a las actividades industriales, comerciales, culturales, deportivas o sociales.-
- Art.3º.- Cuando el destino sea la construcción de la vivienda propia, la unidad será denominada solar, entendiéndose como tal la superficie necesaria para servir de destino a una vivienda familiar.-
- Art.4º.- Las tierras serán adjudicadas en venta con las siguientes limitaciones:
- a) A las personas físicas, un solo solar.-
 - b) A las sociedades de bien público, instituciones con finalidades civiles, empresas industriales o comercios de promoción económica que no especulen con bienes inmobiliarios, tantas unidades como sea necesario para el cumplimiento de sus fines.-



- Art.5°.- En los casos de tierras urbanas ya ocupadas y cuando los solicitantes hayan construido sus viviendas propias en las mismas, podrán solicitar la adjudicación del solar ocupado, siempre que acrediten su calidad de tales con anterioridad a la presente Ley.-
- Art.6°.- El precio de venta se fijará de acuerdo con el valor real de las tierras, pudiendo el Poder Ejecutivo establecer precio de fomento o estímulo cuando lo creyere conveniente, y fijar el número de cuotas anuales en que se hará efectivo el importe correspondiente.-
Igualmente podrá el Poder Ejecutivo proceder a la donación de las tierras urbanas cuando sea necesario al mejoramiento de las condiciones de vida de algunos núcleos de población.-
- Art.7°.- Es obligación del adjudicatario levantar las construcciones que motivaran el pedido de concesión.-
Las obras proyectadas deberán iniciarse dentro del año de la fecha de la toma de posesión del inmueble por el adjudicatario, fijándose en dos años el plazo para terminar las mismas.-
La reglamentación de este artículo determinará las condiciones bajo las cuales podrá ampliarse el plazo fijado.-
- Art.8°.- El Título definitivo será otorgado una vez terminada la obra proyectada, salvo que la misma se realice por intermedio de una institución bancaria, en cuyo caso la escritura podrá extenderse al otorgarse el correspondiente préstamo.-
- Art.9°.- La transferencia de los inmuebles escriturados conforme lo dispuesto en el presente capítulo, solo podrá efectuarse una vez transcurridos quince años de la fecha de la escrituración. El Poder Ejecutivo podrá autorizar la transferencia, en los casos en que no se hubiera cumplido el plazo fijado, pero evitando la especulación con la venta de las tierras.-
- Art.10.- El producido de las ventas que se efectúen por aplicación del presente capítulo, ingresará a Rentas Generales.-
- Art.11.- Exceptúanse de las disposiciones del presente capítulo a las tierras afectadas por leyes especiales. En los planes de ventas se preverán plazos de pago y unidades de superficie adecuadas a cada caso, procurando el ingreso efectivo de la tierra al movimiento económico agropecuario.-

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

- Art.12.- En todos los casos de venta de tierras fiscales se establecerá una preferencia para el ocupante del inmueble que haya permanecido en él más de diez años, que tenga cargas de familia y/o que haya realizado mejoras en el mismo.-
- Art.13.- El Poder Ejecutivo reglamentará en lo pertinente la presente ley, dentro de un plazo de 180 días a partir de su promulgación.-
- Art.14.- Deróganse las Leyes N° 2.752, 2.877 y 3245 y toda otra disposición que se oponga a la presente.
- Art.15.- De Forma.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SAN LUIS

Boletín de Comisiones
5
San Luis

SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE SENADORES Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

MIEMBROS PRESENTES

COMISION DE LEGISLACION GENERAL JUSTICIA Y CULTO DE LA CÁMARA DE SENADORES Y COMISION DE LEGISLACION GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

SENADORES: GARCÍA IDA GREGORIA.

DIPUTADOS: CICCARONE DE OLIVERA AGUIRRE, MARIA G., REVIGLIO GUSTAVO ENRIQUE, D'ANDREA MARIA ELENA, FLORES DUTRUS DOMINGO EDUARDO, ROMERO ALANIZ HECTOR ADOLFO, GOMEZ ANA ALICIA, HADDAD FIDEL RICARDO.

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE SENADORES.

FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PROVINCIAL Dpto. Capital
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis

HECTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ
Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
Vice Presidente Comisión
Legislación General

DUTRUS DOMINGO EDUARDO FLORES
Diputado Provincial
Dpto. de San Luis

MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

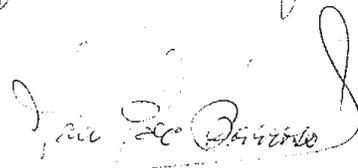
ANA ALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. DUTRUS
Pte. Comisión de Educación

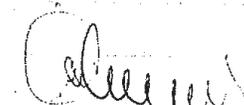
[Handwritten signature]
12/04/04

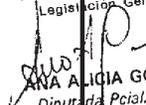
MARIA G. CICCARONE DE OLIVERA AGUIRRE
Dip. Prov. Dpto. Fríngides
Presidente
Comisión Legislación Gral.

de ratificación, estén todos por unanimidad.
Siendo las 13hs finalizo la reunión firmando los presentes.


HECTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ
Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
Vice Presidente Comisión
Legislación General


IDA GARCIA de BARROSO
SENADORA PROVINCIAL
Honorable Senado de la Prov. de SL


MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


ANA ALICIA GOMEZ
Diputada Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis


FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis


Ma. Gabriela Cazorano de Olivero Aguirre
Dip. Prov. Dpto. Pringles
Presidente
Comisión Legislación Gral.


DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H Cámara de Diputados - San Luis

Acta N° 15

En la Ciudad de San Luis, a los veintiseis
día del mes de Abril del año dos mil cuatro, siendo
las 11 hrs se reúnen los miembros de la comisión
de "Legislación General" para tratar los siguientes leyes:
- 887, N° 846, N° 759, N° 682, N° 428, N° 18, N° 497, N° 670,
N° 999, N° 1012, N° 1210, N° 1217, N° 1373, N° 1474, N° 1565, N° 1576,
N° 1604, N° 1689, N° 1764, N° 1885, N° 1888, N° 1912, N° 1919,
N° 1922, N° 1994, N° 2017, N° 2042, N° 2220, N° 2248, N° 2249,
N° 2329, N° 2338, N° 2377, N° 2382, N° 2468, N° 2569,
N° 2579, N° 2766, N° 2782, N° 2848, N° 3104, N° 3116,
N° 3161, N° 3162, N° 3172, N° 3228, N° 3261, N° 3266, N° 3281,
N° 3314, N° 3321, N° 3381, N° 3383, N° 3394, N° 3424, N° 3516,
N° 3531, N° 3543, N° 3625, N° 3640, N° 3696, N° 3698, N° 3700,
N° 3704, N° 3709, N° 3756, N° 3757, N° 3758, N° 3766.

3771, N° 3772, N° 3785, N° 3793, N° 3804, N° 3899, N° 3912
N° 3924, N° 3928, N° 4000, N° 4017, N° 4030, N° 4118, N° 4257, N° 4225
N° 4279, N° 4304, N° 4314, N° 4377, N° 4383, N° 4403, N° 4490, N° 4512
N° 4526, N° 4527, N° 4539, N° 4553, N° 4581, N° 4627, N° 4579
N° 4841, N° 4891, N° 4903, N° 4949, N° 5028, N° 5047, N° 5091,
N° 5103, N° 5157, N° 5191, N° 5219, N° 5255, N° 5324

analizando los mismos se determina que deben derogarse, por lo que se emite despacho de derogación por mayoría, - Se analizaron las siguientes leyes N° 3303 (Adhesión a la ley Nacional de Catalogación), ley N° 4124 (Fiscalización de las personas jurídicas), ley N° 4960 (Capitación, potabilización, Cond. distrib. y mantenimiento de Agua potable...) ley N° 2715 (Estadísticas y Censos), ley N° 4483 (Colegio Médico de la Prov. de S.L.) ley N° 4835 (Prestadas de Obras Sociales) ley N° 2236 (Incompatibilidad del ej. de la Prof. de Mantillero Público, con lo d. Abog., Escribano Pú. y Contador) ley N° 3330 y 3804 (Honorarios de Escribanos) ley N° 3920 y 4884 (Caja de Previsión Social para Escribanos) ley N° 4795 (Prof. de Fonocardiología), ley N° 4942 (Incompatibilidad a los Emp. de la Adm. Pública), ley N° 1389 (Cabeza de Chacabuco, Concepción), 4511 (Ej. Prof. Psicólogo), 5127 (Sustitución sobre el Lic. de Delación), 5058 (Honorarios Perito, Abog. el. Aux. Justicia) por unanimidad ley N° 5041 (Cargos. 5344 (de Abogados, Jueces Func. P. Ejecutivo) 4409 (Not. Aplicación Sub Est. Salud Pública), 5079 (Reg. Licencia Emp. Adm. Pública Pol.), 3245 (Aut. Poder Ejecutivo disponer de la pública subasta de tierras para explotación agropecuaria) y 4759 (Agentes y Func. Adm. Pú. en materia de recaudo, de cobro, transporte, pago, etc. responderán con su patrimonio pluri o moneras negligencias etc. causen daño o perjuicio Estado Pú.) por mayoría. Ley 4751 (Subido Emp. TU. Cond. 13), 5123 (Reg. mejoramiento de la Abogacía), por unanimidad Ley 3803 (Declarase Pú. de los edificios, s. st. Hoc. de la Legislación Inst. por Dcto. L. 19900/72 y Dec. 3280/73), 2465 (Hos. 2154 y 743 (Imprenta).

MARIA ELENA D' FLORES
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

ALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. DUPUY
Pte. Comisión de Educación

FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO ESPECIAL (H.C.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis

IDA GARCIA de BARROSO
SENADORA PROVINCIAL
Honora. de Senados de la Prov. de S.L.

HECTOR ADOLFO MERO ALANIZ
Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
Vice Pres. Comisión
Legislación General

JORGE OMBRESANO
SENADOR PROVINCIAL
H. Senado de San Luis

Ma. Gabriela Cizarone de Olivera Aguirre
Dip. Prov. Dpto. Pringles
Presidente
Comisión Legislación Gral.

DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis



LEY N° 3.245

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

CAPITULO I

DE LAS TIERRAS TRANSFERIDAS AL BANCO DE LA PROVINCIA

N° Art.1°.- Autorízase al Banco de la Provincia a disponer la venta en pública subasta, estableciendo las condiciones que / considere más convenientes para cada operación, de las / tierras que le haya transferido el Poder Ejecutivo en vir- tud de las disposiciones de la ley 2.877.-

N° Art.2°.- El producido de las ventas que se efectúan por aplicación del artículo primero, se destinará al acrecentamiento del capital del Banco de la Provincia de San Luis.-

CAPITULO II

DE LAS TIERRAS APTAS PARA LA EXPLOTACION AGROPECUARIA

Art.3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la venta en / pública subasta, estableciendo las condiciones más con- venientes para cada operación, de las tierras aptas pa- ra la explotación agropecuaria que no considere neces- arias para el cumplimiento de los planes de gobierno.- El producido de las ventas que se efectúan por aplica- ción del presente artículo, ingresará a Rentas Generales.-

nm.

////



CAPITULO III

DE LAS TIERRAS URBANAS

Art.4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adjudicar en venta las tierras aptas para ser destinadas a viviendas propias, o a las actividades industriales, comerciales, culturales deportivas o sociales.-

Art.5º.- Cuando el destino sea la construcción de la vivienda / propia, la unidad será denominada solar, entendiéndose como tal la superficie necesaria para servir de destino a una vivienda familiar.-

Art.6º.- Las tierras serán adjudicadas en venta con las siguientes limitaciones:

- a) A las personas físicas, un solo solar.-
- b) A las sociedades de bien público, instituciones con finalidades civiles, empresas industriales o comercios de promoción económica que no especulan con bienes inmobiliarios, tantas unidades como sea necesario para el cumplimiento de sus fines.-

Art.7º.- En los casos de tierras urbanas ya ocupadas y cuando los solicitantes hayan construido sus viviendas propias en / las mismas, podrán solicitar la adjudicación del solar / ocupado, siempre que acrediten su calidad de tales con / anterioridad a la presente ley.-

Art.8º.- El precio de venta se fijará de acuerdo con el valor real de las tierras, pudiendo el Poder Ejecutivo establecer / precio de fomento o estímulo cuando lo creyere conveniente, y fijar el número de cuotas anuales en que se hará / efectivo el importe correspondiente.-

Igualmente podrá el Poder Ejecutivo proceder a la donación de las tierras urbanas cuando sea necesario al mejoramiento



to de las condiciones de vida de algunos núcleos de población.-

Art.9°.- Es obligación del adjudicatario levantar las construcciones que motivaran el pedido de concesión.-

Las obras proyectadas deberán iniciarse dentro del año de la fecha de la toma de posesión del inmueble por el adjudicatario, fijándose en dos años el plazo para terminar las mismas.-

La reglamentación de este artículo determinará las condiciones bajo las cuales podrá ampliarse el plazo fijado.-

Art.10°.- El título definitivo será otorgado una vez terminada la // obra proyectada, salvo que la misma se realice por intermedio de una institución bancaria, en cuyo caso la escritura podrá extenderse al otorgarse el correspondiente préstamo.-

Art.11°.- La transferencia de los inmuebles escriturados conforme lo dispuesto en el presente capítulo, solo podrá efectuarse una vez transcurridos quince años de la fecha de la escritura. El Poder Ejecutivo podrá autorizar la transferencia, en los casos en que no se hubiere cumplido el plazo fijado, pero evitando la especulación con la venta de las tierras.-

Art.12°.- El producido de las ventas que se efectúan por aplicación del presente capítulo, ingresará a Rentas Generales.-

Art.13°.- Exceptúanse de las disposiciones del presente capítulo a / las tierras afectadas por leyes especiales. En los planes de ventas se proveerán plazos de pago y unidades de superficie adecuadas a cada caso, procurando el ingreso efectivo de la tierra al movimiento económico agropecuario.-

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art.14°.- En todos los casos de venta de tierras fiscales se estable-

nm.

////



cerá una preferencia para el ocupante del inmueble que haya permanecido en él más de diez años, que tenga cargas de familia y/o que haya realizado mejoras en el mismo.-

Art. 15°.- El Poder Ejecutivo reglamentará en lo pertinente la / presente ley, dentro de un plazo de 180 días a partir de su promulgación.-

*Ver si no
se deroga*

Art. 16°.- Deróganse las Leyes N° 2.752 y 2.877 ³²⁴⁵ en todas sus partes, como así también toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.-

Art. 17°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.-

FIRMADO:

nm.
JOSE A. ARCE CALDERON
Secretario Legislativo

LUIS CARLOS GARRO
Presidente de la H. Leg.

ES COPIA

[Signature]
JOSE A. ARCE CALDERON
SECRETARIO LEGISLATIVO



Se envió al P.E. con Nota N° 1129 de fecha 10-II-66



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XVI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

4º Reunión- 4º Sesión Ordinaria - Miércoles 28 de Abril del Año 2004.-
ASUNTOS ENTRADOS

I - NOTAS, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- Nota N° 8/2004, solicitando Acuerdo para la designación del Dr. Fernando Oscar Estrada, como Fiscal Adjutor.- (Expte. N° 189-HCS-2004)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- Nota N° 236/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5545, referida a: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley de Código de Procedimiento Criminal".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota N° 238/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5546, referida a: "En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes Nros. 5122 y 5279 (Ley de Aguas de la Provincia de San Luis)".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 3.- Nota N° 240/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5547, referida a: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3833 (Ley Destino de las multas por infracciones a la Ley Nacional N° 20.680 y Ley Provincial N° 3294)".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 4.- Nota N° 242/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5548, referida a: "En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado la Ley N° 5316 (Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto)".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 24-FE-2004, de Fiscalía de Estado adjuntando Informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. N° 188-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Nota del Jefe de Programa de Desarrollo y Promoción del Turismo de la Municipalidad de Villa Mercedes, solicitando se declare de Interés Legislativo el "1º Seminario de Turismo Rural en San Luis", a desarrollarse en dicha ciudad entre los días 28 y 30 de Mayo de 2004.- (Expte. N° 329/2004)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-



5.- De las Comisión de Derechos Humano y Familia de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humano y Familia de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se ha analizado la Ley N° 5147 (Ratifica Pacto Federal del Trabajo)".- (Expte. N° 194-HCS-04)
DESPACHO CONJUNTO N° 47/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

6.- De las Comisión de Derechos Humano y Familia de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humano y Familia de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se ha analizado la Ley N° 5179 (Adhesión a la Ley Nacional N° 24.855 y Decreto Reglamentario N° 924/97 de Creación de Fondo Fiduciario)".- (Expte. N° 195-HCS-04)
DESPACHO CONJUNTO N° 48/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

7.- De las Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se ha analizado la Ley N° 5304(Creación de una Comisión destinada a estudiar la conveniencia y alcance de la reforma de la Constitución Provincial)".- (Expte. N° 196-HCS-04)
DESPACHO CONJUNTO N° 49/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

8.- De las Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Vivienda de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se ha analizado la Ley N° 4319 (Campo Fiscal denominado Frigorífico Terminal)".- (Expte. N° 197-HCS-04)
DESPACHO CONJUNTO N° 50/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

VI - LICENCIAS:

Des. e/ aviso = Sdorc. M. de Freitas

21
Secretaria Legislativa
SAV/aeo - 28-04-04.-

*1-) Sdorc. Meneúndez solicita Enal. S/T
Expte - HCS/04 = Acepta veto de la
sancción 5556 y ratifica Estatuto del Docente
Ley 2886 y sus modificaciones.-
Aprob. x unan.*

SANCIÓN DEF 5594

2-) Ley 5304 (Creación de una Comisión para estudiar la reforma de la Const. Puell)

Despacho 49/04

Sdr. Menéndez

aprob. x Anon.

~~Expte 198/04~~
(Expte 196/04)

48

Medio Sanción

3-) Administración de Justicia (Ley 5158)

Expte. 131-Hes/04

⊗ Sdr. Menéndez (2ª Revisión)

aprob. x Anon.

Medio Sanción 49

4-) Sdr. Menéndez (Expte 198-Hes/04)

Creación de Comisión de Tratamiento de Leyes de Educación. -
aprob. x Anon.

Medio Sanción Nº 50

5-) Ley 4409 (Ley de Ejercicio de los Profesionales y actividad relacionada con la salud) Despacho 43/04 - (Expte 190/04)

Sdr. Barroso

aprob. x Anon

Medio Sanción 51

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

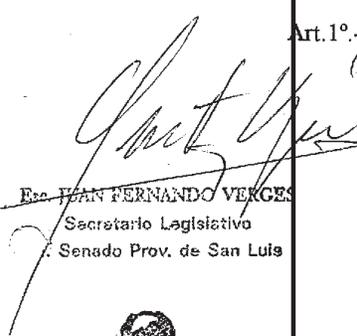
Media Sanción

N° 61-HCS-04

CAPITULO I

DE LAS TIERRAS APTAS PARA LA EXPLOTACION AGROPECUARIA

- Art.1°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a disponer la venta en pública subasta, estableciendo las condiciones más convenientes para cada operación, de las tierras aptas para la explotación agropecuaria que no considere necesarias para el cumplimiento de los planes de gobierno.-
El producido de las ventas que se efectúen por aplicación del presente artículo, ingresará a Rentas Generales.-


Ese. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
Senado Prov. de San Luis

CAPITULO II

DE LAS TIERRAS URBANAS

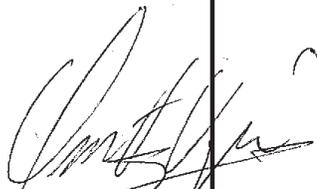
- Art.2°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a adjudicar en venta las tierras aptas para ser destinadas a viviendas propias, o a las actividades industriales, comerciales, culturales, deportivas o sociales.-
- Art.3°.- Cuando el destino sea la construcción de la vivienda propia, la unidad será denominada solar, entendiéndose como tal la superficie necesaria para servir de destino a una vivienda familiar.-
- Art.4°.- Las tierras serán adjudicadas en venta con las siguientes limitaciones:
- A las personas físicas, un solo solar.-
 - A las sociedades de bien público, instituciones con finalidades civiles, empresas industriales o comercios de promoción económica que no especulen con bienes inmobiliarios, tantas unidades como sea necesario para el cumplimiento de sus fines.-
- Art.5°.- En los casos de tierras urbanas ya ocupadas y cuando los solicitantes hayan construido sus viviendas propias en las mismas, podrán solicitar la adjudicación del solar ocupado, siempre que acrediten su calidad de tales con anterioridad a la presente Ley.-
- Art.6°.- El precio de venta se fijará de acuerdo con el valor real de las tierras, pudiendo el Poder Ejecutivo establecer precio de fomento o estímulo


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



H. Cámara de Senadores




Esc. JUAN FERNANDO VERÓLEZ
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

- cuando lo creyere conveniente, y fijar el número de cuotas anuales en que se hará efectivo el importe correspondiente.-
Igualmente podrá el Poder Ejecutivo proceder a la donación de las tierras urbanas cuando sea necesario al mejoramiento de las condiciones de vida de algunos núcleos de población.-
- Art.7º.- Es obligación del adjudicatario levantar las construcciones que motivaran el pedido de concesión.-
Las obras proyectadas deberán iniciarse dentro del año de la fecha de la toma de posesión del inmueble por el adjudicatario, fijándose en dos años el plazo para terminar las mismas.-
La reglamentación de este artículo determinará las condiciones bajo las cuales podrá ampliarse el plazo fijado.-
- Art.8º.- El Título definitivo será otorgado una vez terminada la obra proyectada, salvo que la misma se realice por intermedio de una institución bancaria, en cuyo caso la escritura podrá extenderse al otorgarse el correspondiente préstamo.-
- Art.9º.- La transferencia de los inmuebles escriturados conforme lo dispuesto en el presente capítulo, solo podrá efectuarse una vez transcurridos quince años de la fecha de la escrituración. El Poder Ejecutivo podrá autorizar la transferencia, en los casos en que no se hubiera cumplido el plazo fijado, pero evitando la especulación con la venta de las tierras.-
- Art.10.- El producido de las ventas que se efectúen por aplicación del presente capítulo, ingresará a Rentas Generales.-
- Art.11.- Exceptúanse de las disposiciones del presente capítulo a las tierras afectadas por leyes especiales. En los planes de ventas se preverán plazos de pago y unidades de superficie adecuadas a cada caso, procurando el ingreso efectivo de la tierra al movimiento económico agropecuario.-

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

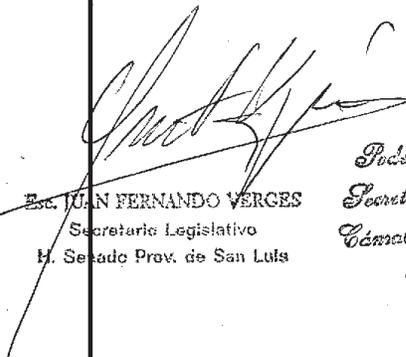
- Art.12.- En todos los casos de venta de tierras fiscales se establecerá una preferencia para el ocupante del inmueble que haya permanecido en él más de diez años, que tenga cargas de familia y/o que haya realizado mejoras en el mismo.-



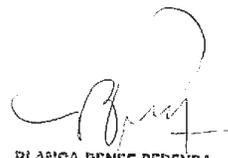
H. Cámara de Senadores

- Art.13.- El Poder Ejecutivo reglamentará en lo pertinente la presente ley, dentro de un plazo de 180 días a partir de su promulgación.-
- Art.14.- Deróganse las Leyes N° 2.752, 2.877 y 3245 y toda otra disposición que se oponga a la presente.
- Art.15.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintiocho días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA REMEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

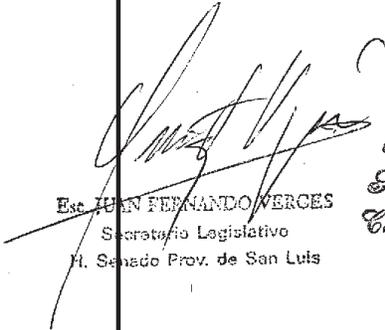
SAN LUIS, 28 de Abril de 2004.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- Expte. N° 199-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3245 (Venta de Tierras Fiscales). Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria, del día 28 de Abril del 2004. Constando de ...18...fs. útiles.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
ghj

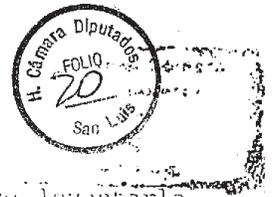

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEZ PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

372
NOTA N° 372 -HCS-04.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 04.05.04	Hora: 13:45
Fojas: Dieciocho (18)	
	FIRMA



que estén por la afirmativa sírvanse levantarla

La votación resulta aprobada por unanimidad -

23

MOCION

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el Departamento Coronel Pringles.

Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el apartamiento del Reglamento para tratar cuatro leyes, con orden en esta Cámara, las mismas son la Ley N° 3.245 que corresponde a Venta de Tierras Fiscales, la segunda corresponde a la Ley N° 3.079 Régimen de Licencia de la Administración Pública Provincial, en tercer lugar la Ley N° 4.759 Responsabilidad Patrimonial de los Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Provincial y en cuarto lugar la Ley N° 2.154 que corresponde a la Libertad de Imprenta. Pido el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas, señora presidenta. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el apartamiento del Reglamento de las cuatro leyes mencionadas por el señor senador Menéndez. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas de las cuatro leyes. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

24

ley 5623 Versor



LEYES N°S. 3.245 (VENTA DE TIERRAS FISCALES), 5.079 (REGIMEN DE LICENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL), 4.759 (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS AGENTES Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL Y 2.154 (LIBERTAD DE IMPRENTA)

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Coronel Pringles.

Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: solicito la aprobación de los cuatro proyectos de ley ya argumentados y explicados en reunión parlamentaria. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar los cuatro proyectos de ley. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasamos a un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

- Son las 15:44 -

SBR.-

STELLA BEATRIZ RABA



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

6ª SESIÓN ORDINARIA – 6ª REUNIÓN – 12 DE MAYO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1- Resolución de Presidencia N° 25-P-CD-04 dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 5614 en su Artículo 9° referido a: Invitar al Poder Legislativo, al Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas, a adherir a la presente Ley. Expediente Interno N° 296 Folio 112 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

- 2 - Resolución de Presidencia N° 26-P-CD-04 concede licencia sin goce de dieta a partir de las 14:00 horas del día 10 de mayo de 2004, como Diputado Provincial de esta Cámara al señor Ricardo Arturo Rodríguez. (MdeE 444 F. 068/04). Expediente Interno N° 295 Folio 112 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 14-PE-04 mediante la cual contesta Solicitud de Informe N° 1/04 referida a: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a través de la Autoridad de Aplicación y/u organismo de control su se ha dado cumplimiento por parte de los organizadores del evento "Picadas de Velocidades", realizado el día domingo 10 de abril en el Autódromo "Moto Club San Luis a lo establecido por Ley N° 4954 y Decreto 1204 respectivamente. Expediente Interno N° 289 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

a)- De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 355-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **segunda revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la "Ley Orgánica de la Administración de Justicia". Despacho Conjunto N° 98/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez (Expediente N° 128 Folio 051/04). Expediente Interno N° 278 Folio 107 Año 2004. **CAMARA DE**

ORIGEN: DIPUTADOS

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 – Nota N° 367-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5607 referido a: "Promoga el plazo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) por el término de SEIS (6) meses". Expediente Interno N° 279 Folio 107 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 – Nota N° 378-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5608 referido a: "Creación del periódico con el título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia". Expediente Interno N° 280 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 – Nota N° 380-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5609 referido a: "Protección Integral y Plena Integración Social para personas con capacidades diferentes". Expediente Interno N° 281 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 – Nota N° 382-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5610 referido a: "Creación del Sub Programa derechos del Trabajador". Expediente Interno N° 282 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 – Nota N° 384-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5611 referido a: "Ley de Asignaciones Familiares". Expediente Interno N° 283 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De otras Instituciones:

- 1 – Nota del señor Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 21 de abril del corriente año. (MdeE 420 F. 064/04). Expediente Interno N° 284 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2- Nota N° 1295-DGPG-04 de doctor Rodolfo Maria Ojea Quintana Director de Programa de Gobierno Sub-Secretaría General Presidencia de la Nación informa que Declaración N° 1-CD-04 referida a que el Poder Ejecutivo de la Nación haga efectivo el pago de la deuda que mantiene con la provincia de San Luis, fue comunicada al señor Presidente de la Nación Doctor Carlos Kirchner y remitida copia de la misma a la Sub Secretaría de Administración y Gestión Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción. (MdeE 427 F. 065/04). Expediente Interno N° 285 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3- Nota del señor Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 28 de abril del corriente año. (MdeE 435 F. 067/04). Expediente Interno N° 286 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4- Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 7 de mayo del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 438 F. 067/04). Expediente Interno N° 287 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5- Nota del doctor Mario Ernesto Alonso Fiscal de Estado mediante la cual solicita el tratamiento de la Ley N° 5065 "Fiscalía de Estado" en el marco de la Sanción Legislativa N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 422 F. 065/04). Expediente Interno N° 288 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

6- Nota S/N de la señora Mabel R. Moll de Cejas Secretaria Administrativa del Honorable Consejo Deliberante de Villa Mercedes, mediante la cual eleva Comunicación N° 1878-C/04 referida a: Que esta Cámara de Diputados estudie la factibilidad de adherir a la Ley Nacional N° 23109 "Beneficios a Ex Soldados Conscriptos que hallan participado en Acciones Bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2-4-82 y 14-6-82. (MdeE 442 F. 068/04). Expediente Interno N° 290 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

7- Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del Día 28 de abril de 2004. (MdeE 442/433 F. 068/04). Expediente Interno N° 291 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

8- Radiograma N° 0186/04 de la Oficina de Información Parlamentaria de la Cámara de Diputados de Santa Cruz, mediante el cual solicita a la mayor brevedad posible, Norma Regulatoria de Actividades Comerciales y Económicas Provinciales. Expediente Interno N° 292 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA LEGISLATIVA

9- Radiograma N° 0392/04 de la Secretaría Legislativa de la Cámara de Diputados de La Pampa, mediante el cual solicita a la brevedad posible envíe información sobre Mecenazgo Cultural. Expediente Interno N° 293 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA LEGISLATIVA

10- El Secretario Legislativo Don José Nicolás Martínez y el Secretario Administrativo Contador Público Nacional Don Oscar Eduardo Sosa informan que no es prioritaria la suscripción ofrecidas en del Expediente Interno N° 224 Folio 092 Año 2004 referido a: Nota del señor Carlos Becum Director de la Revista "Cuarto Intermedio" cuyo objetivo principal es analizar en profundidad los asuntos del Poder Legislativo. (MdeE 410 F. 062/04). Expediente Interno N° 294 Folio 092

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1- Nota del señor Daniel Paredes Presidente del Gremio de Judiciales mediante la cual solicita el tratamiento de la Ley Orgánica de Administración de Justicia. (MdeE 449 F. 113/04). Expediente Interno N° 297 Folio 113 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V – PROYECTOS DE LEY:

1- Con fundamentos de la señora Diputada Laura Patricia Sirabo del Bloque Nuestro Compromiso referido a: Pago del Salario Mínimo Vital y Móvil a los trabajadores del Plan de Inclusión Social. Expediente N° 288 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

VI - PROYECTOS DE RESOLUCION:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Creación de una Comisión de prevención del delito y seguridad ciudadana. Expediente N° 009 Folio 758 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII - PROYECTOS DE DECLARACIÓN.

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Adhiere al "Día Internacional de la Familia, que se conmemora el día 15 de mayo de cada año". Expediente N° 010 Folio 758 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Vivienda en el Expediente N° 278 Folio 001 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Prorrogar el plazo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 5422, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, pudiendo este beneficio ser solicitado hasta esa fecha. Miembro Informante Diputada Rosalinda Lucero de Garcés
DESPACHO N° 226 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IX - ORDEN DEL DIA:

a) Moción de preferencia para la sesión de la fecha:

- 1 - Expediente N° 249 Folio 091 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4409 "Ley de Ejercicio de los Profesionales y actividad relacionada con la Salud". Despacho Conjunto N° 43/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 2 - Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 3394 y 3695 "Registro de la Propiedad". Despacho Conjunto N° 44/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 3 - Expediente N° 251 Folio 092 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3949 "Ley de Catastro Provincial". Despacho Conjunto N° 45/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 4 - Expediente N° 252 Folio 092 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 4943 y 5159 "Estatuto del Empleado Público". Despacho Conjunto N° 46/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 5 - Expediente N° 253 Folio 093 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5147 "Ratifica Pacto Federal del Trabajo de fecha 29/07/1998 entre el señor Presidente de la Nación, señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y Gobernadores de varias Provincias". Despacho Conjunto N° 47/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 6 - Expediente N° 254 Folio 093 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5179 "Adhesión a la Ley Nacional N° 24.855 y Decreto Reglamentario N° 924/97 de Creación del Fondo Fiduciario". Despacho Conjunto N° 48/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

- 7 - Expediente N° 255 Folio 093 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5304 "Creación de una Comisión destinada a estudiar la conveniencia y alcance de la reforma de la Constitución Provincial". Despacho Conjunto N° 49/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 8 - Expediente N° 256 Folio 094 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4319 "Campo Fiscal denominado Frigorífico Terminal". Despacho Conjunto N° 50/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Rosalinda Lucero de Garcés por la Cámara de Senadores el señor Senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 9 - Expediente N° 257 Folio 094 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "Creación de una Comisión Especial de estudio y análisis de la legislación referida a la Educación Pública Provincial".
- 10 - Expediente N° 279 Folio 001 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3245 "Venta de Tierras Fiscales". Despacho Conjunto N° 51/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 11 - Expediente N° 280 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5079 "Régimen de Licencia de la Administración Pública Provincial". Despacho Conjunto N° 52/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 12 - Expediente N° 281 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4759 "Responsabilidad Patrimonial de los Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Provincial". Despacho Conjunto N° 53/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 13 - Expediente N° 282 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 2154 "Libertad de Imprenta". Despacho Conjunto N° 54/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 14 - Expediente N° 283 Folio 003 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3093 "Licencia a los empleados de la actividad privada que desempeñen cargos electivos". Despacho Conjunto N° 55/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 15 - Expediente N° 284 Folio 003 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) se analizan y derogan varias leyes. Despacho Conjunto N° 56/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

b) Diferida de la sesión anterior:

1 - DESPACHO CONJUNTO N° 125/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: de la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 (“**Regulación de las Actividades de Profesionales Prestamistas de Dinero**”). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso.

2 - DESPACHO CONJUNTO N° 154/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4979 “Eximisión del Impuesto de Sellos”. Expediente N° 199 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

3 - DESPACHO CONJUNTO N° 155/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4938 “Desregulación”. Expediente N° 200 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

4 - DESPACHO CONJUNTO N° 156/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes de fecha 29/12/1870, 22/07/1870, 27/09/1872, 12/11/1879, 12/09/1881, 30/11/1888, 10/10/1888, 28/09/1888. Expediente N° 201 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Rosalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz.

5- DESPACHO CONJUNTO N° 157/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4907 (“Adhiere a la Ley Nacional N° 23.358 incluyendo en los planes de estudio de los niveles de enseñanza EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción). Expediente N° 202 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

6 - DESPACHO CONJUNTO N° 158/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4956 (“Negociación colectiva para los trabajadores Docentes”. Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



7 - DESPACHO CONJUNTO N° 159/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 4467 y 4481 (“Creación del Mercado Provincial de Artesanías Sanluiseñas”). Expediente N° 204 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

8 - DESPACHO CONJUNTO N° 160/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2217 (“Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por haber sido declarado monumento nacional, el inmueble donde se encuentra la vieja casa que sirviera de escuela a Domingo Faustino Sarmiento). Expediente N° 205 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

9 - DESPACHO CONJUNTO N° 161/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4053 (“Régimen de todos los Archivos existentes en la Provincia”). Expediente N° 206 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

10 - DESPACHO CONJUNTO N° 162/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4890 (“Establece la enseñanza del folclore regional y nacional en todos los establecimientos educativos”). Expediente N° 207 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

11 - DESPACHO CONJUNTO N° 163/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2465 (“Exímase de todo impuesto, contribución, tasa, derecho y, en general de cualquier gravamen provincial y/o municipal a la actuación artísticas o compañías teatrales locales nacionales o extranjeras que efectúen giras por el territorio de la Provincia”). Expediente N° 208 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

12 - DESPACHO CONJUNTO N° 164/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3503 (“Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educativos de la Nación y de las Provincias, oficiales y no oficiales”). Expediente N° 209 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

13 - DESPACHO CONJUNTO N° 167/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4953 (“Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción”). Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



14- DESPACHO CONJUNTO N° 168/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3621 (“Dispone la incorporación a los planes de enseñanza en los establecimientos de Polimodal de Jurisdicción provincial, asignaturas que desarrollen temas de Historia y Geografía de la provincia de San Luis”.. Expediente N° 213 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

15- DESPACHO CONJUNTO N° 169/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 5210 y 5292 (“Incentivo a la productividad para el personal de Ingresos Públicos”). Expediente N° 214 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

16- DESPACHO CONJUNTO N° 170/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 4939, 4791, 4893, 4985, 5009, 5082, 5083, 5291 y 5369 (“Declara de Interés provincial la realización de las denominadas “Fiestas Provinciales”). Expediente N° 215 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



17- DESPACHO CONJUNTO N° 171/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4834 (“Niveles remunerativos a funcionarios y empleados del Estado Provincial”). Expediente N° 216 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

18- DESPACHO CONJUNTO N° 172/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4826 (“Estudio y análisis obligatorio de la Constitución Provincial en establecimientos educativos”). Expediente N° 217 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

19 - DESPACHO CONJUNTO N° 173/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4516 (“Ratifica la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática”). Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



20 - DESPACHO CONJUNTO N° 174/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5017 (“Régimen de Becas destinados a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario”). Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

21 - DESPACHO CONJUNTO N° 175/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan DOSCIENTAS VEINTIDOS (222) Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

22 - DESPACHO CONJUNTO N° 176/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes Nros.: 2856, 3614, 3987, 4014, 4046, 4066, 4140, 4276, 4515, 4798, 4840, 4858, 4948, 4965, 4973, 5027, 5029, 5045, 5089; 5097; 5120; 5133, 5148; 5167, 5182, 5216, 5226, 5261, 5271, 5272, 5274; 5308, 5351, 5358, 5364. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



23 - DESPACHO CONJUNTO N° 177/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3202 (“Régimen de Empresas Provinciales”). Expediente N° 220 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

24 - DESPACHO CONJUNTO N° 178/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5081 (“Fiscalización de Industrias”). Expediente N° 221 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

25 - DESPACHO CONJUNTO N° 179/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3332 (“Declara de aplicación en el ámbito Provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18240 Régimen de ayuda a empresas con dificultades financieras). Expediente N° 222 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

13
13
13

DESPACHO CONJUNTO N° 180/04 – Mayoría

H. Cámara Diputados 13
FOLIO
34A
San Luis

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4886 (“Autoriza al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis a celebrar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Economía de la Nación contratos de empréstitos encuadrados en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de la Provincias Argentinas”). Expediente N° 223 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

27 - DESPACHO CONJUNTO N° 181/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5365 (“Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA –Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente”). Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

28 - DESPACHO CONJUNTO N° 182/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4855 (“Ley Privatización Concesión. Transferencias a Jurisdicciones Municipal o Entes Públicos o Privados de Empresas Provinciales”). Expediente N° 225 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

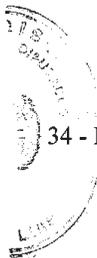
29 - DESPACHO CONJUNTO N° 183/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4392 (“Privatización de Terrenos Fiscales con destinos turísticos”). Expediente N° 226 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

30 - DESPACHO CONJUNTO N° 184/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3747 (“Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial”). Expediente N° 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

- 31 - DESPACHO CONJUNTO N° 185/04 – Unanimidad Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4701 (“Régimen del Bien de Familia”). Expediente N° 228 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.
- 32 - DESPACHO CONJUNTO N° 186/04 – Unanimidad Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3746 (“Creación del Servicio Penitenciario Provincial”). Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.
- 33 - DESPACHO CONJUNTO N° 187/04 – Unanimidad Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4521, 5008 y 5030 (“Establece dieta de los señores legisladores”). Expediente N° 230 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



34 - DESPACHO CONJUNTO N° 188/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3684 (“Estatuto del Empleado Legislativo”). Expediente N° 231 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Mayoría por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez, Miembro Informante por la Minoría el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

35 - DESPACHO CONJUNTO N° 189/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4521 (“Salario Personal Administrativo del Poder Legislativo”). Expediente N° 232 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

36 - DESPACHO CONJUNTO N° 190/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4866 (“Crea Fondo de Apoyo a los Mini Emprendimientos”). Expediente N° 233 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



- 37 - DESPACHO CONJUNTO N° 191/04 – Unanimidad Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5021 (“Ratificación de Decreto 99-HyOP(SEF)-94 “Eximir del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que gravan las actividades de producción primaria e industrial, construcción, turismo y la investigación científica y tecnológica, a las empresas radicadas en jurisdicción de la Provincia”). Expediente N° 234 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.
- 38 - DESPACHO CONJUNTO N° 192/04 – Unanimidad Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3919 (“Ley de bases de privatización de actividades empresarias del Estado Provincial”). Expediente N° 235 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.
- 39 - DESPACHO CONJUNTO N° 193/04 – Unanimidad Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3294 (“Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios”). Expediente N° 236 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

40 - DESPACHO CONJUNTO N° 194/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

41 - DESPACHO CONJUNTO N° 195/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4477 y 5007 “Regularización de ocupaciones actuales sin título, en terrenos fiscales rurales ubicados en los Partidos Vicente Dupuy del Departamento Gobernador Dupuy y Departamento Belgrano”. Expediente N° 238 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

42 - DESPACHO CONJUNTO N° 196/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4559 “Ley de Ancianidad”. Expediente N° 239 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

X – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mg/JS

11/05/04



Pasamos ahora al punto 10: Expediente 279 Folio 001 año 2004, es un Proyecto de Ley en revisión habiéndose analizado la Ley 3245, Venta de Tierras Fiscales, tiene Despacho Conjunto N° 51/2004 por unanimidad.

Se abre el debate, si nadie solicita la palabra se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular ////

S.M.D. SONIA DAVILA

12-05-2004

16:20 Hs.

//// en el Expediente N° 279, Folio 001, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por 23 votos, dos tercios. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por más de dos tercios se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al punto 11, en el Expediente N° 280, Folio 002, Año 2004, Proyecto de Ley en revisión; habiéndose analizado la Ley 5.079, Régimen de Licencias de la Administración Pública Provincial, tiene Despacho Conjunto N° 52 del 2004 por unanimidad. Se abre el debate; tiene la palabra la Diputada Viviana Morán.

Sra. Morán: Gracias Señor Presidente, en el marco de la revisión de leyes y habiendo analizado la Ley 5079 de Régimen de Licencias de la Administración Pública Provincial, es destacable que se haya llegado a un régimen único para todos los empleados, un régimen único de licencias para todos los empleados de la Administración Pública ya que esto conlleva a un paso fundamental en el proceso de la concertación entre todos los involucrados, es por esto que voy a pedir a todos mis pares Señor Presidente, que me acompañen en el voto afirmativo..., tanto en general como en particular de esta ley y en el texto ordenado.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada, si nadie más solicita la palabra se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

23 votos, aprobado por dos tercios, con el voto afirmativo de los Señores Diputados por dos tercios se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al punto 12, se trata de un Proyecto de Ley en revisión, con media sanción de la Cámara de Senadores en el Expediente 281, Folio 002, Año 2004, habiendo analizado la Ley 4759,

Legislatura de San Luis

Ley N.º 5623

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

CAPITULO I

DE LAS TIERRAS APTAS PARA LA EXPLOTACION AGROPECUARIA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la venta en pública subasta, estableciendo las condiciones más convenientes para cada operación, de las tierras aptas para la explotación agropecuaria que no considere necesarias para el cumplimiento de los planes de gobierno.-
El producido de las ventas que se efectúen por aplicación del presente artículo, ingresará a Rentas Generales.-

CAPITULO II

DE LAS TIERRAS URBANAS

- ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adjudicar en venta las tierras aptas para ser destinadas a viviendas propias, o a las actividades industriales, comerciales, culturales, deportivas o sociales.-
- ARTICULO 3º.- Cuando el destino sea la construcción de la vivienda propia, la unidad será denominada solar, entendiéndose como tal la superficie necesaria para servir de destino a una vivienda familiar.-
- ARTICULO 4º.- Las tierras serán adjudicadas en venta con las siguientes limitaciones:
- A las personas físicas, un solo solar.-
 - A las sociedades de bien público, instituciones con finalidades civiles, empresas industriales o comercios de promoción económica que no especulen con bienes inmobiliarios, tantas unidades como sea necesario para el cumplimiento de sus fines.-
- ARTICULO 5º.- En los casos de tierras urbanas ya ocupadas y cuando los solicitantes hayan construido sus viviendas propias en las mismas, podrán solicitar la adjudicación del solar ocupado, siempre que acrediten su calidad de tales con anterioridad a la presente Ley.-
- ARTICULO 6º.- El precio de venta se fijará de acuerdo con el valor real de las tierras, pudiendo el Poder Ejecutivo establecer precio de fomento o estímulo cuando lo creyere conveniente, y fijar el número de cuotas anuales en que se hará efectivo el importe correspondiente.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

Igualmente podrá el Poder Ejecutivo proceder a la donación de las tierras urbanas cuando sea necesario al mejoramiento de las condiciones de vida de algunos núcleos de población.-

ARTICULO 7º.- Es obligación del adjudicatario levantar las construcciones que motivaran el pedido de concesión.-

Las obras proyectadas deberán iniciarse dentro del año de la fecha de la toma de posesión del inmueble por el adjudicatario, fijándose en dos años el plazo para terminar las mismas.-

La reglamentación de este artículo determinará las condiciones bajo las cuales podrá ampliarse el plazo fijado.-

ARTICULO 8º.- El Título definitivo será otorgado una vez terminada la obra proyectada, salvo que la misma se realice por intermedio de una institución bancaria, en cuyo caso la escritura podrá extenderse al otorgarse el correspondiente préstamo.-

ARTICULO 9º.- La transferencia de los inmuebles escriturados conforme lo dispuesto en el presente capítulo, solo podrá efectuarse una vez transcurridos quince años de la fecha de la escrituración. El Poder Ejecutivo podrá autorizar la transferencia, en los casos en que no se hubiera cumplido el plazo fijado, pero evitando la especulación con la venta de las tierras.-

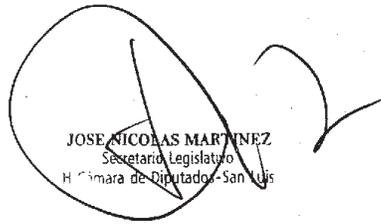
ARTICULO 10.- El producido de las ventas que se efectúen por aplicación del presente capítulo, ingresará a Rentas Generales.-

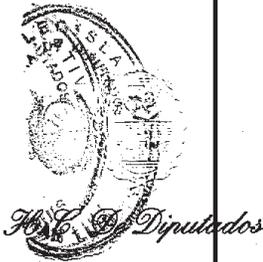
ARTICULO 11.- Exceptúanse de las disposiciones del presente capítulo a las tierras afectadas por leyes especiales. En los planes de ventas se preverán plazos de pago y unidades de superficie adecuadas a cada caso, procurando el ingreso efectivo de la tierra al movimiento económico agropecuario.-

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 12.- En todos los casos de venta de tierras fiscales se establecerá una preferencia para el ocupante del inmueble que haya permanecido en él más


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Legislatura de San Luis

de diez años, que tenga cargas de familia y/o que haya realizado mejoras en el mismo.-

ARTICULO 13.- El Poder Ejecutivo reglamentará en lo pertinente la presente ley, dentro de un plazo de 180 días a partir de su promulgación.-

ARTICULO 14.- Deróganse las Leyes N° 2.752, 2.877 y 3245 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días de mayo de dos mil cuatro.-

rs

ES COPIA

FIRMADO:

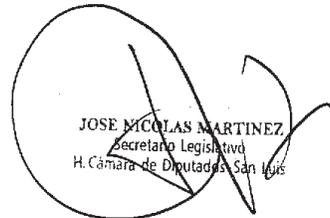
DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidente Cámara de Senadores

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

ESC. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

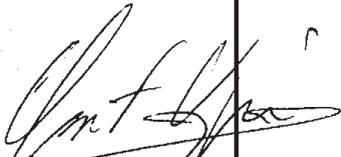
Ley N.º 5623

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

CAPITULO I DE LAS TIERRAS APTAS PARA LA EXPLOTACION AGROPECUARIA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la venta en pública subasta, estableciendo las condiciones más convenientes para cada operación, de las tierras aptas para la explotación agropecuaria que no considere necesarias para el cumplimiento de los planes de gobierno.-

El producido de las ventas que se efectúen por aplicación del presente artículo, ingresará a Rentas Generales.-


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

CAPITULO II DE LAS TIERRAS URBANAS

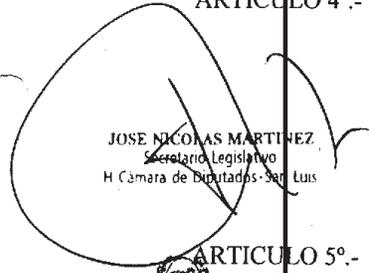
ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adjudicar en venta las tierras aptas para ser destinadas a viviendas propias, o a las actividades industriales, comerciales, culturales, deportivas o sociales.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTICULO 3º.- Cuando el destino sea la construcción de la vivienda propia, la unidad será denominada solar, entendiéndose como tal la superficie necesaria para servir de destino a una vivienda familiar.-

ARTICULO 4º.- Las tierras serán adjudicadas en venta con las siguientes limitaciones:

- a) A las personas físicas, un solo solar.-
- b) A las sociedades de bien público, instituciones con finalidades civiles, empresas industriales o comercios de promoción económica que no especulen con bienes inmobiliarios, tantas unidades como sea necesario para el cumplimiento de sus fines.-


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis

ARTICULO 5º.- En los casos de tierras urbanas ya ocupadas y cuando los solicitantes hayan construido sus viviendas propias en las mismas, podrán solicitar la adjudicación del solar ocupado, siempre que acrediten su calidad de tales con anterioridad a la presente Ley.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTICULO 6º.- El precio de venta se fijará de acuerdo con el valor real de las tierras, pudiendo el Poder Ejecutivo establecer precio de fomento o estímulo cuando lo creyere conveniente, y fijar el número de cuotas anuales en que se hará efectivo el importe correspondiente.-



Legislatura de San Luis



Cde. LEY Nº 5.623

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 7°.-

Igualmente podrá el Poder Ejecutivo proceder a la donación de las tierras urbanas cuando sea necesario al mejoramiento de las condiciones de vida de algunos núcleos de población.-

Es obligación del adjudicatario levantar las construcciones que motivaran el pedido de concesión.-

Las obras proyectadas deberán iniciarse dentro del año de la fecha de la toma de posesión del inmueble por el adjudicatario, fijándose en dos años el plazo para terminar las mismas.-

La reglamentación de este artículo determinará las condiciones bajo las cuales podrá ampliarse el plazo fijado.-

ARTICULO 8°.-

El Título definitivo será otorgado una vez terminada la obra proyectada, salvo que la misma se realice por intermedio de una institución bancaria, en cuyo caso la escritura podrá extenderse al otorgarse el correspondiente préstamo.-

ARTICULO 9°.-

La transferencia de los inmuebles escriturados conforme lo dispuesto en el presente capítulo, solo podrá efectuarse una vez transcurridos quince años de la fecha de la escrituración. El Poder Ejecutivo podrá autorizar la transferencia, en los casos en que no se hubiera cumplido el plazo fijado, pero evitando la especulación con la venta de las tierras.-

ARTICULO 10.-

El producido de las ventas que se efectúen por aplicación del presente capítulo, ingresará a Rentas Generales.-

ARTICULO 11.-

Exceptúanse de las disposiciones del presente capítulo a las tierras afectadas por leyes especiales. En los planes de ventas se preverán plazos de pago y unidades de superficie adecuadas a cada caso, procurando el ingreso efectivo de la tierra al movimiento económico agropecuario.-

Jose Nicolas Martinez
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 12.-

En todos los casos de venta de tierras fiscales se establecerá una preferencia para el ocupante del inmueble que haya permanecido en él más

Podon Legislativo
Podon Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

H. Cámara de Diputados

Cde. LEY Nº 5.623

de diez años, que tenga cargas de familia y/o que haya realizado mejoras en el mismo.-

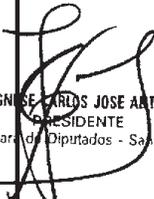
ARTICULO 13.- El Poder Ejecutivo reglamentará en lo pertinente la presente ley, dentro de un plazo de 180 días a partir de su promulgación.-

ARTICULO 14.- Deróganse las Leyes Nº 2.752, 2.877 y 3245 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días de mayo de dos mil cuatro.-

rs

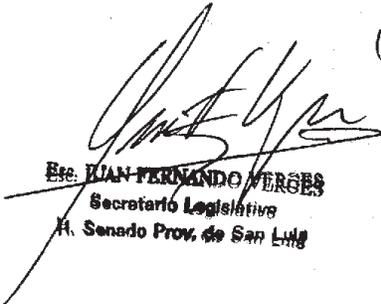

SERGIO CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENÉE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis.

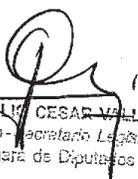

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERDES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JULIO CESAR VALLEJO
Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S. L.)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



SAN LUIS, 12 de mayo de 2004.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la
presente Sanción Legislativa N° 5623, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha.
Saludo al señor Gobernador atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

NOTA N° 392-DL-04

rs



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 12 de mayo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente
fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° 5623 , dada en Sesión Ordinaria del día de la
fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis

NOTA N° 193-DL-04

RS



NO firmar

15

Recibi de Porpocho legistimo foto n° 39220-04
adyunto Sancion legistimo n° 5623 repuda a. Vento
de Tierras Fecales '11



Maturo de
Decreto

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autoriza MANA SORSA

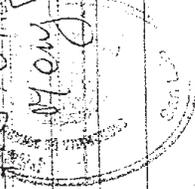
Ofic. Receptor: Deculo

Firma

Guillermo Quirós

17.5.04

Manfredino



pedra Suscubis



128

Cámara de
Aduanos

Recibí de Despacho Legislativo Nota N° 593-D-04, 00d=
frente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5623, ref.
q: Carta de Comercio Exterior.

Cámara de
Aduanos



Podas Legislativas
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autorizó Juan A. Díaz Entregado por: Imay Moreno

Ojo: Receptoría Juan Díaz Fecha 18.05.04 Hoja 11:215

Firma Juan Díaz Aclaración José Vallejo

Podas
Secretaría
Cámara de
Diputados



DECRETO N° 1766-MC-2004
San Luis, 14 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5605; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5605.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Pérez

LEY N° 5620

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- La Provincia de San Luis adhiere a la Ley Nacional N° 24.855 y su Decreto Reglamentario N° 924/97, que tiende al desarrollo y generación de empleo y establece un programa de alcance nacional, cuyos objetivos son generar la infraestructura económica y social necesaria y prioritaria para la integración territorial a través de la financiación de obras públicas nacionales y provinciales, disminuir los desequilibrios socio económicos y mejorar las oportunidades y condiciones de acceso a la vivienda de los sectores medios y bajos de la población mediante la creación de un Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis a celebrar los contratos encuadrados dentro del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ley Nacional N° 24.855 para ser aplicado al financiamiento de obras de infraestructura económica y social.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar los recursos provenientes del régimen establecido por la Ley Nacional N° 23.548 Régimen Federal de Coparticipación de Impuestos Nacionales y sus modificatorias o el que lo reemplace, en garantía de las obligaciones que se contraigan con la Administración del Fondo Fiduciario.

ARTICULO 4º.- Excepcionalmente el Programa del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional de la aplicación de las Leyes N° 3683 y 3744 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 5º.- Derogar Ley N° 5179

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días de mayo de dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 2027-MC-2004
San Luis, 27 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5620; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Que por dicha Sanción Legislativa la Provincia de San Luis adhiere a la Ley Nacional N° 24855, la que tiende al desarrollo, generación de empleo y establece

un programa de alcance nacional;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5620.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Pérez

LEY N° 5622

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la afectación dispuesta por el Artículo 2º de la Ley N° 4154, que comprende al campo fiscal denominado "Frigorífico Terminal" con una superficie de 82 Has., 0,984 m2, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 175 de Pedernera, Folio 30, N° 18451, Padrón 12027, Receptoría Mercedes.

ARTICULO 2º.- Aféctase al régimen de la Ley 3881 para futuras radicaciones industriales y/o servicios de actividades fabriles, el campo fiscal denominado "Frigorífico Terminal" que individualiza el Art. 1º de la presente ley.-

ARTICULO 3º.- Derógase la Ley N° 4319.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días de mayo de dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 2028-MC-2004

San Luis, 27 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5622; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5622.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Pérez

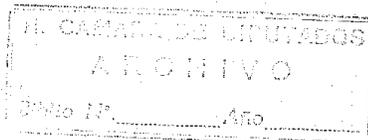
LEY N° 5623

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

DE LAS TIERRAS APTAS PARA LA EXPLOTACION AGROPECUARIA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la venta en pública subasta, estableciendo las condiciones más convenientes para cada operación, de las tierras aptas para la explotación agropecuaria que no considere necesarias para el cumplimiento de los planes de gobierno.-



El producido de las ventas que se efectúen por aplicación del presente artículo, ingresará a Rentas Generales.-

**CAPITULO II
DE LAS TIERRAS URBANAS**

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adjudicar en venta las tierras aptas para ser destinadas a viviendas propias, o a las actividades industriales, comerciales, culturales, deportivas o sociales.-

ARTICULO 3º.- Cuando el destino sea la construcción de la vivienda propia, la unidad será denominada solar, entendiéndose como tal la superficie necesaria para servir de destino a una vivienda familiar.-

ARTICULO 4º.- Las tierras serán adjudicadas en venta con las siguientes limitaciones:

- a) A las personas físicas, un solo solar.-
- b) A las sociedades de bien público, instituciones con finalidades civiles, empresas industriales o comercios de promoción económica que no especulen con bienes inmobiliarios, tantas unidades como sea necesario para el cumplimiento de sus fines.-

ARTICULO 5º.- En los casos de tierras urbanas ya ocupadas y cuando los solicitantes hayan construido sus viviendas propias en las mismas, podrán solicitar la adjudicación del solar ocupado, siempre que acrediten de tales con anterioridad a la presente Ley.-

ARTICULO 6º.- El precio de venta se fijará de acuerdo con el valor real de las tierras, pudiendo el Poder Ejecutivo establecer precio de fomento o estímulo cuando lo creyere conveniente, y fijar el número de cuotas anuales en que se hará efectivo el importe correspondiente.

Igualmente podrá el Poder Ejecutivo proceder a la donación de las tierras urbanas cuando sea necesario al mejoramiento de las condiciones de vida de algunos núcleos de población.

ARTICULO 7º.- Es obligación del adjudicatario levantar las construcciones que motivaran al pedido de concesión.-

Las obras proyectadas deberán iniciarse dentro del año de la fecha de la toma de posesión del inmueble por el adjudicatario, fijándose en dos años el plazo para terminar las mismas.-

La reglamentación de este artículo determinará las condiciones bajo las cuales podrá ampliarse el plazo fijado.-

ARTICULO 8º.- El Título definitivo será otorgado una vez terminada la obra proyectada salvo que la misma se realice por intermedio de una institución bancaria, en cuyo caso la escritura podrá extenderse al otorgarse el correspondiente préstamo.-

ARTICULO 9º.- La transferencia de los inmuebles escriturados conforme lo dispuesto en el presente capítulo, solo podrá efectuarse una vez transcurridos quince años a la fecha de la escrituración. El Poder Ejecutivo podrá autorizar la transferencia, en los casos en que no se hubiera cumplido el plazo fijado, pero evitando la especulación con la venta de las tierras.-

ARTICULO 10º.- El producido de las ventas que se efectúen por aplicación del presente capítulo, ingresará a Rentas Generales.-

ARTICULO 11º.- Exceptúense de las disposiciones del presente capítulo a las tierras afectadas por leyes especiales. En los planes de ventas se preverán plazos de pago y unidades de superficie adecuadas a cada caso, procurando el ingreso efectivo de la tierra al movimiento económico agropecuario.-

**CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 12º.- En todos los casos de venta de tierras fiscales se establecerá una preferencia para ocupante del inmueble que haya permanecido en él más de diez años, que tenga cargas de familia y/o que haya realizado mejoras en el mismo.-

ARTICULO 13º.- El Poder Ejecutivo reglamentará en lo pertinente la presente ley, dentro de un plazo de 180 días a partir de su promulgación.-

ARTICULO 14º.- Deróganse las leyes Nº 2.752, 2.877 y 3245 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 15º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días de mayo de dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2024-MP-2004
San Luis, 27 de Mayo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5623; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Sanción se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la venta en pública subasta, estableciendo las condiciones más convenientes para cada operación, de las tierras aptas para la explotación agropecuaria que no considere

necesarias para el cumplimiento de los planes de gobierno;
Que se autoriza al Poder Ejecutivo a adjudicar en venta las tierras aptas para ser destinadas a viviendas propias, o a las actividades industriales, comerciales, culturales, deportivas o sociales;

Que el precio de venta se fijará de acuerdo con el valor real de las tierras pudiendo el Poder Ejecutivo establecer precio de fomento o estímulo cuando lo creyere conveniente, y fijar el número de cuotas anuales en que se hará efectivo el importe correspondiente;

Que igualmente podrá el Poder Ejecutivo proceder a la donación de las tierras urbanas cuando sea necesario al mejoramiento de las condiciones de vida de algunos núcleos de población;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5623.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso y el Señor Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Gilda Liliana Bartolucci
Alberto José Pérez

ADMINISTRATIVAS

Fe de Erratas
En el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia Nº 12.653 de fecha Viernes 28 de Mayo de 2004 se publicó el Decreto Nº 1995-MLYFI-2004, en donde dice: "Art.3º.- Publicar, comunicar, dar al Registro Oficial y archivar." debe decir: "Art.5º.- Publicar, comunicar, dar al Registro Oficial y archivar."

DECRETOS

MINISTERIO DEL CAPITAL

DECRETO Nº 2077-MC-2004
San Luis, 28 de Mayo de 2004

VISTO:
La necesidad de reducir el consumo de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de San Luis; y
CONSIDERANDO:

Que como se viene señalando con insistencia, la llamada "Crisis Energética", exige rápidas soluciones y a la brevedad;

Que sin perjuicio de otras medidas, el cambio de Huso Horario representa por sí solo, una real disminución de consumo;

Que en los términos de la Ley 25155 que establece como Hora Oficial en todo el territorio del país, el Huso Horario de cuatro (4) horas al oeste del meridiano de Greenwich en consecuencia, con la que le corresponde a la República Argentina dentro del "Sistema Internacional de los Husos Horarios";

Que la norma a la que se sigue, es explícita en cuanto a que en temporada otoño - invierno, el horario será el de cuatro (4) horas al oeste del meridiano citado, por lo que la resolución a dictar, encaja perfectamente en los términos de la Ley;

Que en consecuencia, desde el primer domingo de Octubre al primer domingo de Marzo, registrará el huso horario de tres horas (3) al Oeste del Meridiano de Greenwich;

Que la claridad de los conceptos de la prescripción legal, toman innecesarias otras consideraciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

Art. 1º.- Establécese como hora oficial en el territorio de la Provincia de San Luis, la correspondiente al huso horario de cuatro horas al Oeste del Meridiano de Greenwich, conforme le corresponde a la República Argentina dentro del Sistema Internacional de los Husos Horarios desde la cero hora (0) del primer domingo de Marzo a la cero hora (0) del primer domingo de Octubre y el huso horario de tres (3) horas al Oeste del Meridiano de Greenwich, desde la cero (0) hora del primer domingo de Octubre a la cero hora del primer domingo de Marzo.-

Art. 2º.- A partir de la hora cero (0) el día martes 1 de Junio próximo, la hora oficial actual por esta única vez, deberá adecuarse a lo dispuesto en el artículo primero y en consecuencia, restársele sesenta minutos.

Art. 3º.- La hora oficial fijada, registrará hasta la cero hora del primer domingo de

